

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 04 MAR. 2020

VISTO:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 3, la Ley N° 2095 y su modificatoria Ley N° 4764, las Disposiciones Nros. 61/14, 61/15, 15/17 y 56/19 y la Carpeta Madre N° 474/19 de esta Defensoría del Pueblo;

Y CONSIDERANDO QUE:

El artículo 137 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires creó la Defensoría del Pueblo como Órgano unipersonal e independiente con autonomía funcional y autarquía financiera, dotándola de personería jurídica con legitimación procesal;

La Ley N° 3 reglamenta la conformación del organismo, mediante artículo 13, incisos n) y o), otorga al Defensor del Pueblo las atribuciones de ejecutar su presupuesto y realizar toda otra acción conducente al mejor ejercicio de sus funciones;

Mediante las Disposiciones Nros. 61/14 y 61/15 se aprobó la reglamentación de la Ley N° 2095 para ser aplicada en el ámbito de la Defensoría del Pueblo;

La Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa de esta Defensoría en su carácter de Unidad Operativa de Adquisiciones llevó a cabo el procedimiento de la presente contratación, de acuerdo lo establecido por la Disposición N° 56/19;

Por Resolución Interna N° 33/20 se dispuso el llamado a Contratación Menor N° 9/20 y se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares,



estableciéndose el día lunes 10 de febrero de 2020 a las 15:30 horas para la apertura pública de ofertas, no recibiendo oferta alguna, resultando la contratación desierta;

En consecuencia, corresponde declarar desierto el procedimiento de contratación dispuesto mediante Resolución Interna N° 33/20;

La Conducción Ejecutiva de Asuntos Legales, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente, ha tomado la intervención que le corresponde en orden a sus competencias;

Por ello y en uso de las facultades que le confiere la Disposición N° 15/17;

EL DIRECTOR EJECUTIVO TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

RESUELVE:

Artículo 1°: Declarar desierto el procedimiento de la **Contratación Menor N° 9/20** para la **Adquisición de equipo fotográfico marca Nikon**", estipulado mediante la Resolución Interna N° 33/20.

Artículo 2°: Dar intervención a la Subconducción Ejecutiva Técnica y Administrativa en su ámbito de competencia.

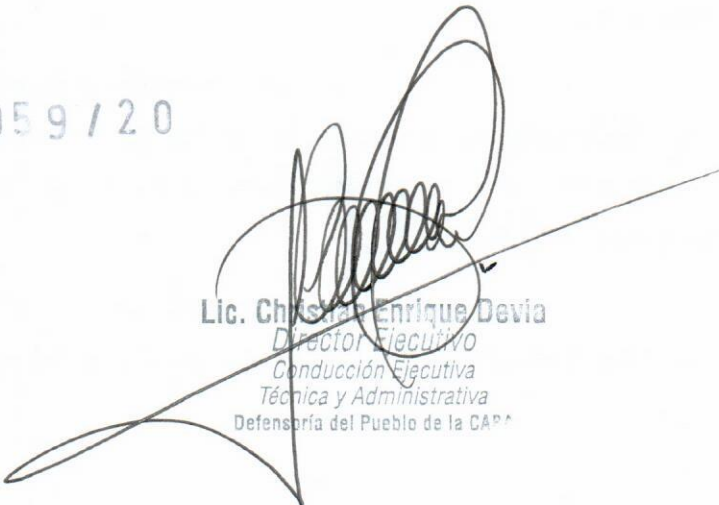
Artículo 3°: Registrar, publicar en la página web institucional. Cumplido, archivar.

vfm/EU/COGT

MIT/SCETyA

fnc/FOB/SCEAL

RESOLUCION INTERNA N° 059 / 20



Lic. Christian Enrique Devia
Director Ejecutivo
Conducción Ejecutiva
Técnica y Administrativa
Defensoría del Pueblo de la CAPA